

Estado de Nueva York

Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta

Información para propietarios de inmuebles: lista de verificación de documentos

El Programa de Asistencia de Emergencia con la Renta (ERAP, por sus siglas en inglés) de Nueva York ayuda a las familias elegibles que deben pagos de la renta, han sufrido dificultades financieras debido a la COVID-19 y están en riesgo de quedarse sin techo o enfrentar inestabilidad en su situación de vivienda.

Al postularse, los propietarios deberán presentar lo siguiente:

- **Formulario tributario W-9** mediante el ingreso de esta información en la Cuenta del propietario del portal del ERAP.
- **Arrendamiento ejecutado** con el inquilino solicitante o, si no se dispone de un arrendamiento por escrito, un cheque cancelado, pruebas de transferencia de fondos u otra documentación del último pago mensual total de la renta. Cargue páginas del arrendamiento para, como mínimo, incluir la dirección de la unidad, el nombre de los inquilinos, el compromiso de renta mensual y la página de la firma.
- **Documentación de renta pendiente de pago** del inquilino mediante la carga de un formulario de confirmación de la renta mensual o libros contables que identifiquen el importe de la renta adeudada por mes. No incluya pagos que no sean de la renta, como cargos por mora o pagos de estacionamiento.
- **Información bancaria** mediante el ingreso de la información del depósito directo en la Cuenta del propietario del portal del ERAP.
- Si corresponde, una declaración jurada del propietario o un contrato firmado que designe a la compañía o al agente inmobiliarios como destinatario autorizado de los fondos del ERAP.

El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada deberán firmar el formulario de solicitud y los certificados asociados para constatar que la información proporcionada, incluido el importe de las rentas pendientes de pago, es precisa y no es un pago duplicado recibido de otro programa.

El propietario o la compañía inmobiliaria autorizada también deberán aceptar los siguientes términos como condición de la aceptación de pagos de rentas atrasadas:

- El pago del ERAP cumple con los compromisos totales de la renta del inquilino por el período de tiempo que cubre el pago.
- No cobrar multas por pago atrasado de la renta que cubre el pago del ERAP.
- No aumentar el importe de la renta mensual por encima del monto mensual establecido en el momento de la solicitud de la ayuda del ERAP durante los meses para los que se recibe ayuda para la renta y durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP.

- No desalojar a la familia en nombre de quien se realiza el pago del ERAP por vencimiento del arrendamiento o tenencia por tolerancia durante un año a partir de la recepción del pago del ERAP. Se realizará una excepción a este requisito si la unidad de viviendas contiene cuatro o menos unidades y el propietario o los familiares directos del propietario pretenden ocupar inmediatamente la unidad para su uso como residencia principal.